

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-53/2023.

Solicitante:

Folio infomex: 270511300005323

Cuenta: Siendo el día 31 de marzo de 2023, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

**“Solicitando informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente información:
Unidad/marca/año modelo, así como su póliza de seguros de cobertura actual en xls o pdf.”**

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

“...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...” (Sic).



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, y para dar cumplimiento a la resolución derivada del recurso RR/DAI/0367/2023-PI, se requirió a la Dirección de Administración y Finanzas en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio **CEDH/DAF/516/2023**, constante de dos hojas tamaño carta, con anexos consistentes en dos archivos en formato PDF el primero de estos denominado "PADRON VEHICULAR" y el segundo "POLIZAS DE AUTOS 2023", se remite la información requerida por el solicitante, mismos que se anexan para mayor constancia; importa señalar que de la lectura de dicho documento se advierte:

"El documento denominado POLIZAS DE AUTOS 2023 en el cual se advierte entre otras cosas los siguientes datos:

- Nombre de un particular
- Ocupación de un particular
- Firma de un particular
- Número de ID de empleado
- Cuentas bancarias y/o claves interbancarias de personas físicas o morales privadas
- RFC de personas físicas

Por lo que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, algunos de los datos contenidos en las pólizas de seguro son de naturaleza confidencial, sin embargo, las mismas son susceptibles de entregarse en versión pública, toda vez que dichos documentos son susceptibles de protegerse mediante el procedimiento de clasificación de información, de conformidad con lo previstos en los artículos 3, fracciones IV, XIII y XVI, 48, fracciones II y VIII, 143 108, 111, 113, 114, 120, 121, 122, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. "

CUARTO. – En virtud de las manifestaciones vertidas por la titular del área administrativa responsable de la información y en virtud de la solicitud para someter al comité de Transparencia la aprobación de la elaboración y entrega de esta versión pública, es indispensable decir que el 08 de diciembre de 2023 tuvo verificativo la cuarta sesión ordinaria del comité de transparencia de éste sujeto obligado, de la que entre otras cosas se desprende lo siguiente:

"III.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 270511300005323

Se procede al análisis de la solicitud de información con número de folio 27511300005323, radicada con el número de expediente 53/2023 (número de control interno). consistente en "Solicitando informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente información: Marca/Unidad/Año modelo, así como su póliza de seguros de cobertura actual en xis o pdf." (sic).

Para atender dicha solicitud en cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión RR/DAI/0367/2023-PI así como en atención a lo señalado en el acuerdo de incumplimiento que fue notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a este Sujeto obligado, se requirió a Dirección de Administración y Finanzas de ésta Comisión, la información interés del solicitante a fin de que en el documento mediante el cual remitiera la respuesta fundara y motivara las causales de clasificación de la información, Para atender lo anterior, a través del oficio CEDH-DAF/516/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 se tuvo a dicha unidad administrativa involucrada informando lo siguiente:

"se remite información en medio magnético en formato PDF de las unidades vehiculares activas y a cargo de esta comisión Estatal de los derechos humanos, no omito manifestar que de la información remitida se desprende el documento denominado POLIZAS DE AUTOS 2023 en el cual se advierte entre otras cosas los siguientes datos:

- Nombre de un particular
- Ocupación de un particular
- Firma de un particular
- Número de ID de empleado
- Cuentas bancarias y/o claves interbancarias de personas físicas o morales privadas
- RFC de personas físicas

Por lo que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, algunos de los datos contenidos en las pólizas de seguro son de naturaleza confidencial, sin embargo, las mismas son susceptibles de entregarse en versión pública, toda vez que dichos documentos son susceptibles de protegerse mediante el procedimiento de clasificación de información, de conformidad con lo previstos en los artículos 3, fracciones IV, XIII y XVI, 48, fracciones II y VIII, 143 108, 111, 113, 114, 120, 121, 122, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Es importante señalar que del documento en cuestión se advierten datos de naturaleza reservada o en su caso confidencial a decir: **Nombre de un particular:** que es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto.; **Ocupación de un particular:** la ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial; **Firma de un particular.**, Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal. **ID de empleado,** que es un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales. **Cuentas bancarias y/o claves interbancarias de personas físicas o morales privadas** es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, así como **RFC de personas**

físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Mismas que encuadran en la hipótesis de información reservada o en su caso confidencial, por lo que solicito se tenga a bien poner a consideración del comité de Transparencia la aprobación de la elaboración y entrega de esta versión pública"

En virtud a dichas manifestaciones, éste comité procede a revisar y analizar el contenido de los formatos digitales referidos advirtiéndolo lo siguiente:

Se tratan de dos archivos en formato PDF, el primero denominado PADRON VEHICULAR, conformado por una hoja tamaño carta, en el cual se advierte los siguientes datos:

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO					
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
PADRON DE PARQUE VEHICULAR					
MARCA	MODELO	TIPO	NUMERO DE INVENTARIO	NUMERO DE POLIZA	COBERTURA

El segundo documento denominado POLIZAS DE AUTOS 2023, conformado por 76 hojas tamaño carta, de las que se desprende que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, algunos de los datos contenidos en las pólizas de seguro son de naturaleza confidencial, sin embargo, las mismas son susceptibles de entregarse en versión pública, toda vez que dichos documentos son susceptibles de protegerse mediante el procedimiento de clasificación de información, de conformidad con lo previstos en los artículos 3, fracciones IV, XIII y XVI, 48, fracciones II y VIII, 143 108, 111, 113, 114, 120, 121, 122, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Es importante señalar que tal y como refirió la unidad administrativa que posee la información, y en los documentos antes referidos se advierte datos de naturaleza reservada o en su caso confidencial de acuerdo a lo establecido en la ley así como en los diversos criterios adoptados por el INAI, a decir: **Nombre de un particular:** que es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto.; **Ocupación de un particular:** la ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial; **Firma de un particular.**, Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal, **ID de empleado,** que es un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales. **Cuentas bancarias y/o claves interbancarias de personas físicas o morales privadas** es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, así como **RFC de personas físicas** es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Es importante dejar claro que, la clasificación de la información es limitativa y se adecua al principio de proporcionalidad, representando así el medio menos restrictivo disponible, en virtud de que por una parte se están haciendo públicas el padrón vehicular y por otro lado, se hace entrega en versión pública de la pólizas de los autos, de este modo se está respetando el derecho humano de transparencia y acceso a la información, y por otra se está respetando el derecho de la privacidad e integridad de las personas involucradas y de terceros.

Por todo lo anterior expuesto, la reserva de la información que se plantea asegura una mayor efectividad los bienes jurídicos tutelados por el Estado, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad y la salvaguarda de su seguridad.

Puesto a consideración de los miembros del comité la elaboración de la versión pública de la información solicitada a través del folio 270511300005323 en relación con la información proporcionada mediante el oficio CEDH-DAF/516/2023, resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité la clasificación de la información para proceder a la elaboración de la versión pública del documento denominado **POLIZAS DE AUTOS 2023, debiendo testarse los datos referente a: nombre de un particular, Ocupación de un particular, Firma de un particular, ID de empleado, Cuentas bancarias y/o claves interbancarias de personas físicas o morales privadas, RFC de personas físicas**

En este orden de ideas, a través del presente acuerdo se hace entrega al solicitante, en versión pública, de los archivos digitales en formato PDF denominados:

**PADRON VEHICULAR, constante de 1 hoja tamaño carta
POLIZAS DE AUTOS 2023, contante de 76 hojas tamaño carta (En versión pública)**

QUINTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

SEXTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE al solicitante el presente acuerdo.

OCTAVO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Trasporencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Trasporencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. ----- Conste.

Bld. Adolfo Ruiz Cortines, esquina prolongación de
Francisco Javier Mina #503, Colonia Casa Blanca,
Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86060



Tel/Fax: (993) 315-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334
transparencia@cedhtabasco.org.mx
www.cedhtabasco.org.mx

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. CEDH-DAF/516/2023

Asunto: Respuesta a la solicitud de información.
Villahermosa, Tabasco a 27 de noviembre del 2023.

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLÁN.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

Por medio del presente y en respuesta a la solicitud realizada respecto al folio PNT 27511300005323, se remite información en medio magnético en formato PDF de las unidades vehiculares activas y a cargo de la Comisión Estatal de los derechos Humanos, no omito manifestar que de la información remitida se desprende el documento denominado POLIZAS DE AUTOS 2023 en cual se advierten entre otras cosas los siguientes datos:

- Nombre de un particular
- Ocupación de un particular
- Firma de un particular
- Número de ID de empleado
- Cuentas bancarias y/o claves interbancarias de personas físicas o morales privadas
- RFC de personas físicas

Por lo que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, algunos de los datos contenidos en las pólizas de seguro son de naturaleza confidencial, sin embargo, las mismas son susceptibles de entregarse en versión pública, toda vez que dichos documentos son susceptibles de protegerse mediante el procedimiento de clasificación de información, de conformidad con lo previstos en los artículos 3, fracciones IV, XIII y XVI, 48, fracciones II y VIII, 143 108, 111, 113, 114, 120, 121, 122, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

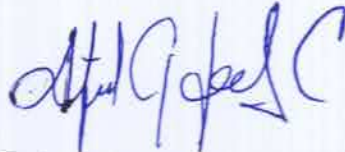
Es importante señalar que del documento en cuestión se advierten datos de naturaleza reservada o en su caso confidencial, a decir: **Nombre de un particular:** que es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto.; **Ocupación de un particular:** la ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial; **Firma de un particular.,** Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación,

jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal, **ID de empleado**, que es un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales. **Cuentas bancarias y/o claves interbancarias de personas físicas o morales privadas** es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, así como **RFC de personas físicas** es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Por todo lo anterior expuesto, solicito se tenga a bien poner a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de la elaboración y entrega del documento anteriormente señalado en versión pública.

Sin otro particular, quedo de usted, para cualquier duda o aclaración.

Atentamente



L.C.P. Itzel Guadalupe Fernández Casas
Directora de Administración y Finanzas
Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco



C.C.P. Dr. José Antonio Morales Notario.- Presidente de la CEDH Tabasco.
C.C.P. Archivo



NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR/DAI/0367/2023-PI

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS (CEDH)

RECURRENTE: XXXXXXXX

FOLIO: 270511300005323

El **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**, la suscrita **MARIEL JULIETA MEJÍA LEÓN**, Secretaria de Acuerdos de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **da Cuenta** la **M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, Comisionada Propietaria de la Ponencia Primera, con el estado procesal que guardan los presentes autos a fin de proveer lo conducente.



Con la misma fecha, se da **CUENTA** de la Diligencia de Verificación realizada el **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**, por la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Ponencia Primera, sobre el cumplimiento de la resolución de **veintinueve de junio de dos mil veintitrés**, misma que obra en el expediente. **Conste.**

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA PRIMERA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 fracciones I, II y III y 161 así como demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el acuerdo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del presente año, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este órgano garante, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En acatamiento de los artículos 175 y 176 de la ley de la materia, este Órgano Garante procedió a realizar la verificación de oficio mediante diligencia de verificación, de fecha el **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**, por la Licenciada Lugarda del Carmen Uribe Rodríguez, Secretaria de Estudio y Cuenta de esta Ponencia, misma que obra en autos, en la que se concluyó lo siguiente:

"El Sujeto Obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), informó sobre el cumplimiento de la resolución en los siguientes términos:

Actuaciones			
Fecha de presentación	Tipo de Acuerdo	Anexos	Acciones realizadas
04/08/2023	Captura de pantalla de correo electrónico enviado titulado "se remite nuevo acuerdo de disponibilidad de información 270511300005323"	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de respuesta a la solicitud de información de dos de agosto de dos mil veintitrés. • Oficio CEDH/UAI-110/2023 de doce de julio de dos mil veintitrés, firmado por la Licenciada Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad. • Oficio CEDH-DAF/296/2023 de catorce de julio de dos mil veintitrés, firmado por la L.C. P Itzel Guadalupe Fernández Casas, Directora de Administración y Finanzas. • Padrón de parque vehicular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. • Versiones públicas de treinta y una pólizas de seguro de autos. 	<ul style="list-style-type: none"> • El titular de la unidad de transparencia requirió a la Dirección de Administración y Finanzas para que proporcionara la información solicitada por el particular, misma que dio respuesta a través del oficio CEDH-DAF/296/2023 de catorce de julio de dos mil veintitrés, firmado por la L.C. P Itzel Guadalupe Fernández Casas, titular del área. • Posteriormente el titular de la unidad de transparencia emitió acuerdo de respuesta al que anexó las versiones públicas de las pólizas de seguro y el padrón de vehículos asegurados con los siguientes datos: marca, modelo, tipo, número de inventario, número de póliza y cobertura. • Las documentales que componen la respuesta fueron cargadas a la Plataforma Nacional de Transparencia, mismas que le fueron notificadas al particular a través del

			sistema de gestión de medios acompañado del acuerdo de vista de cumplimiento, asimismo se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pronunciara sobre la misma sin que realizara pronunciamiento alguno.
--	--	--	---

La ponencia primera acordó la recepción de la información el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, misma que fue notificada al recurrente y se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pronunciara sobre la información remitida sin que hiciera manifestación alguna:

RR/DAI/0367/2023-PI	Recibe Notificación de Cumplimiento	Recibe notificación de cumplimiento	13/07/2023 15:05:49
RR/DAI/0367/2023-PI	Notificación de resolución con cumplimiento	Notificación de resolución con cumplimiento	07/08/2023 08:00:00
RR/DAI/0367/2023-PI	Entregar Información Relacionada con el Cumplimiento	Entregar Información relacionada con cumplimiento	07/08/2023 08:00:00
RR/DAI/0367/2023-PI	Entregar Información Relacionada con el Cumplimiento	Entregar Información relacionada con cumplimiento	07/08/2023 08:00:00
RR/DAI/0367/2023-PI	Enviar información del cumplimiento al recurrente	Entregar Información relacionada con cumplimiento	22/08/2023 14:48:15
RR/DAI/0367/2023-PI	Enviar comunicado del cumplimiento	Notificado	22/08/2023 14:49:01

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"Solicitando informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente información:
Unidad/marca/año modelo, así como su póliza de seguros de cobertura actual en xls o pdf."

SEGUNDO. - En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso

La resolución de mérito ordenó en lo sustancial que se realizara nuevamente la clasificación de las pólizas de seguros remitidas al particular toda vez que fueron testados datos de naturaleza pública y se proporcionaron datos de naturaleza confidencial.

Es así que, del análisis efectuado a los resolutivos de la sentencia, al informe de cumplimiento, así como a la verificación realizada de la información remitida por el Sujeto

Obligado y que fue notificada al recurrente a través de acuerdo de vista de cumplimiento, se concluye que **se cumplió parcialmente con lo instruido en la resolución**, por los siguientes motivos:

- El titular de la unidad de transparencia requirió a la Dirección de Administración y Finanzas para que proporcionara la información solicitada por el particular, misma que dio respuesta a través del oficio CEDH-DAF/296/2023 de catorce de julio de dos mil veintitrés, firmado por la L.C. P Itzel Guadalupe Fernández Casas, titular del área.
- La titular de la Dirección de Administración y Finanzas remitió el padrón de vehículos asegurados de forma íntegra, mismo que contiene los siguientes datos: marca, modelo, tipo, número de inventario, número de póliza y cobertura los siguientes datos: marca, modelo, tipo, número de inventario, número de póliza y cobertura; documental que se convalida en tanto que contiene parte del pedimento informativo del particular.
- En el caso de la información reservada la unidad administrativa competente omitió atender lo establecido en el artículo 143 de la ley de la materia, puesto que no fundó ni motivó la clasificación, así como tampoco señaló la causal de reserva prevista en el artículo 121 que dichos datos actualizan.
- Aunado a lo anterior, no se anexó al acuerdo de respuesta el acta del Comité de Transparencia por el que se clasificó la información.
- En ese orden de ideas, si bien se remitió el padrón de forma íntegra y el mismo contiene parte del pedimento informativo, **se determina que el sujeto obligado cumplió parcialmente la resolución toda vez que no fue realizada la clasificación de los datos de naturaleza confidencial y reservada contenidos en las pólizas de seguro en apego a lo establecido en la ley de la materia y lo ordenado en la resolución.**
- Las documentales que componen la respuesta fueron cargadas a la Plataforma Nacional de Transparencia, mismas que le fueron notificadas al particular a través del sistema de gestión de medios acompañado del acuerdo de vista de cumplimiento, asimismo se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pronunciara sobre la misma sin que realizara pronunciamiento alguno."

Por lo que se tiene al Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDH)**, por **NO CUMPLIDO** con lo ordenado en la resolución de mérito.

Notifíquese.

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, COMISIONADA PROPIETARIA DE LA PONENCIA PRIMERA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUIEN FIRMA ANTE MARIEL JULIETA MEJÍA LEÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PONENCIA PRIMERA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.



Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-110/2023.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 12 de julio de 2023

C.P. Itzel Guadalupe Fernández Casas
Directora de Administración y Finanzas de la
CEDH
PRESENTE

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo al solicitante [REDACTED] mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300005323**, se requiere lo siguiente:

"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente información: Marca/Unidad/Año modelo, así como su póliza de seguros de cobertura actual en xls o pdf..."

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación de las pretensiones del solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Perla Patricia Juárez Olán,
Encargada de la Unidad



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300005323
Fecha de solicitud	31/03/2023
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo asi como su poliza de seguros de cobertura actual en xls o pdf
Datos adicionales	
Medio de notificación	Copia Simple

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	28/04/2023
Requerimiento de Información (Prevención)	5 días hábiles	14/04/2023
Incompetencia	3 días hábiles	12/04/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.